

CONVENIO entre Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad-Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales.

En la Ciudad de Montevideo, el día 10 de diciembre de 2021 entre, por una parte la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad, con domicilio en Eduardo Acevedo 1538 representado en este acto por la Dra. Karen Sass Fuchs CI 3.513.832-5 en calidad de Presidente y Dr. Juan Luis Lacuague Salaberry, C.I 1.172.166-1 en su calidad de Secretario Ejecutivo y por otra parte la Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales (en adelante Asociación), con domicilio en Andrés Martínez Trueba 1300, representada en este acto por la Ec. Rosario Domingo CI 1.682.074-9 en calidad de Presidente y por la Dra. Carmen Midaglia CI 1.567.921-2 en su calidad de Secretaria Ejecutiva, acuerdan la celebración del presente Convenio.

Primero: Objeto. Identificar y sistematizar información sobre los diversos modelos de apoyo, con base en alojamientos y toma de decisiones, para personas en situación de discapacidad y dependencia existentes, evidenciando potencialidades y tensiones que permitan transitar desde las actuales respuestas residencial y jurídicas hacia la producción de un sistema de apoyos para la toma de decisiones, con enfoque en derechos humanos y vida independiente

Segundo: Equipo técnico. Para la ejecución de las acciones vinculadas a este convenio se conformará un equipo técnico interdisciplinario, que involucra las siguientes disciplinas: Trabajo Social, Derecho, Sociología, Psicología, Psicomotricidad; coordinado por el Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales.

Tercero: Compromisos: La Asociación se compromete a:

1. Elaborar un plan de trabajo calendarizado del avance del trabajo con la siguiente organización para la discusión de resultados preliminares con la Comisión Nacional Honoraria para la Discapacidad: 1ra. reunión 16/12/2021, 2da. reunión 10/03/2022, 3ra. reunión 21/04/2022, 4ta. reunión 26/05/2022, en el mes de junio de 2022 presentación pública del informe final.
2. Realizar un diagnóstico situacional sobre los modelos de alojamientos para personas en situación de discapacidad y dependencia, tanto a nivel regional como nacional.
3. Elaborar un informe de evaluación que evidencie los vacíos existentes entre la demanda y la oferta disponible.
4. Elaborar un documento, con recomendaciones específicas para la implementación de un sistema de apoyos partiendo del componente residencial.
5. Proponer una hoja de ruta para la toma de acciones pertinentes que tienda a avanzar a corto, mediano y largo plazo, hacia un sistema de apoyos para la toma de decisiones, con base en: a) el modelo de alojamientos con apoyos, b) las modificaciones jurídicas necesarias en corto, mediano y largo

plazo para el ejercicio de la toma de decisiones con apoyos en el desarrollo de la vida en comunidad. Este documento presentará los componentes definidos para el sistema de apoyos, sus articulaciones y posible flujograma de movimientos a su interna.

Cuarto: Monto y forma de pago. El monto total de este convenio es de \$835.000 (pesos uruguayos ochocientos treinta y cinco mil), el cual será transferido a la caja de ahorro BROU de la Asociación N°001560291-00004 dentro de los 30 días después la firma.

Quinto: Plazo. La vigencia de este acuerdo es de seis meses a partir de la firma del convenio, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por igual periodo.

Sexto: Confidencialidad. El trabajo a realizar, así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381.

Séptimo: Solución de controversias. Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

Octavo: Rescisión: Las partes podrán poner término al convenio en cualquier momento mediante comunicación escrita a la otra institución con una antelación de 15 días corridos. La misma solo producirá efectos una vez transcurridos 30 días y no afectará las actividades en ejecución ni los compromisos laborales asumidos por la Asociación en el marco del presente convenio, salvo que las partes explícitamente convengan de otra forma.

Noveno: Autorización de uso académico. La Comisión Nacional Honoraria para la Discapacidad autoriza a la Asociación, a hacer uso académico de la información, análisis, desarrollos metodológicos, etc., que se formulen en el marco de este Convenio.

Decimo: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este contrato, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

Décimo primero: Comunicaciones entre las partes. Cualquier notificación que deban realizarse las partes en relación con la ejecución del presente acuerdo, se tendrá por válidamente efectuada si la misma es cursada a los domicilios constituidos en este documento por los comparecientes, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diere certeza de su efectivo cumplimiento.

Este convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo. Para constancia se firman 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

**En nombre y representación de
Comisión Nacional Honoraria para
la Discapacidad**

**En nombre y representación de
Asociación Pro Fundación para las
Ciencias Sociales:**

Dra. Karen Sass
Presidente

Ec. Rosario Domingo
Presidente

Dr. Juan Luis Lacuague
Secretario Ejecutivo

Dra. Carmen Midaglia
Secretaria Ejecutiva